



**Nombre de la alumna: Citlali Anahi García Gómez.**

**Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro**

**Nombre del trabajo: Mapa Conceptual**

**Materia: Derecho Procesal Penal**

**Grado: 4°**

**Grupo: A**

Comitán de Domínguez, Chiapas, 16 de Octubre del 2020.

# AUDIENCIA INICIAL

## MASC

Sirven como alternativas a los procedimientos adjudicatarios de litigio y arbitraje para la solución de controversias, que por lo general, aunque no necesariamente, involucran la intercesión y asistencia de un tercero neutral que ayuda a facilitar dicha solución

## Criterios de oportunidad

Es una decisión de política criminal, ésta debe estar en manos del Ministerio Público y dejar la participación del Órgano Judicial solamente a la vía recursiva.

## Acuerdos reparatorios y suspensión condicional del proceso

Los acuerdos reparatorios son salidas alternas al proceso penal, propiamente dichas, que buscan la intervención directa de las partes para que, con un acuerdo de reparación del daño a favor de la víctima

Difiere en que el imputado queda sujeto al cumplimiento de algunas condiciones y que únicamente puede ser autorizada por el juez de control.

## Clasificación de acuerdo ley masc

1. mediación
2. conciliación
3. procedimiento restaurativo

## Arraigo

Es solicitado por el ministerio público y casi siempre concedido por jueces, quienes en automático obsequian las órdenes de la representación social.

## Sin embargo

De no ser útil para demostrar una responsabilidad penal, debe imponerse una corrección a la autoridad que le solicitó, quizá una indemnización aunada a una disculpa pública.

## Es factible

Cuando lo dicta la autoridad judicial a petición del ministerio público y solo cuando se trate de los denominados delitos de delincuencia organizada.

## Flagrancia

La investigación también podrá ser iniciada cuando el imputado sea detenido en flagrancia, ya que una vez aprehendido, deberá ser puesto a la orden del Ministerio Público o la policía.

## El CNPP

No contempla esta modalidad como una forma de inicio de la investigación, ya que de darse este tipo de detención el caso requerirá siempre de la denuncia o querrela para su continuación.

## Orden de aprehensión

La investigación se origina con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente ante las autoridades correspondientes.

## El mp

Ordenará una detención por caso urgente o pedirá una orden de aprehensión.

Primero se origina una investigación y después se puede producir una detención

## Sin embargo

En el artículo 221 párrafo tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales se contempla la posibilidad de las denuncias anónimas y se indica que en dichos casos la policía deberá confirmar la veracidad de datos para luego proceder con la investigación.

La investigación penal tiene como objetivo establecer las causas de un ilícito y determinar quién o quiénes fueron sus autores para responsabilizarlos

## El sistema acusatorio

Es una facultad que recae preponderantemente en el Ministerio Público, quien puede auxiliarse de la policía, pero continúa como responsable del desarrollo de la investigación

# Carpeta de investigación

# AUDIENCIA INICIAL

# Audiencia Inicial

Comienza con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente y termina cuando el imputado queda a disposición del juez de control para que se le formule imputación.

## Forma de investigación

## Formulación de la imputación

Entrada a las audiencias del proceso penal y en ella el juez de control debe determinar si el proceso habrá de continuarse o no.

### Se dice que

Puede realizarse a través de una citación, una orden de comparecencia o de aprehensión. Cuando el imputado se presenta o es llevado ante el juez de control, el caso se encuentra listo para que la imputación sea formulada, acto que concluye con la etapa de investigación inicial.

La investigación se origina con la presentación de la denuncia, querrela u otro requisito equivalente ante las autoridades correspondientes.

La imputación consiste en hacer del conocimiento del imputado que, en virtud de considerársele autor o partícipe de un delito, se está desarrollando una investigación en su contra.

## Intervinientes

## Oportunidad para resolver la vinculación a proceso

MP es quien le indica al imputado que está siendo investigado por un delito en el cual existen datos sobre su probable participación.

### Es importante que

## Cadena de custodia

Formulada la imputación, el mp deberá solicitar al tribunal que se siga un proceso penal en contra del imputado.

Al momento de acudir a la audiencia inicial, la petición de vincular al inculcado a proceso debe hacerse con base en los hechos y datos de prueba que se tienen al momento

Al procedimiento de control que se aplica al indicio material ya sea vestigio, huella, medio de comisión

El defensor del imputado es quien debe representar al imputado desde el inicio de la audiencia como una garantía de su derecho de defensa.

## Delitos perseguibles de oficio y la denuncia

## Como tambien

## De acuerdo al articulo 316

En los delitos perseguidos oficiosamente basta con que cualquier persona informe del delito a las autoridades de procuración de justicia para que éstas inicien su investigación

El objeto material o producto relacionado con el delito—desde la localización por parte de una autoridad, policía o agente del Ministerio Público, hasta el momento en que la autoridad competente ordene su conclusión

1. Que se haya formulado la imputación y notificado al imputado sobre su derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.
2. Que en los antecedentes de investigación expuestos se tengan datos de prueba que permitan establecer que se cometió un delito
3. Que no exista ninguna causal de extinción de la acción penal o excluyente del delito.

El juez de control es quien tiene a su cargo la dirección de la audiencia.

De tal forma que el Ministerio Público pueda concluir si debe o no ejercitarse una acción penal.

## Plazo para resolver

La víctima y/o el ofendido su presencia es necesaria si se pretende optar por una salida alterna al proceso.

## la investigación se da en dos fases o etapas

El artículo 19, párrafos 1 y 4 de la CPEUM indica que el juez tendrá un máximo de 72 horas para resolver

La investigación inicial y la investigación complementaria